



**TENGASE PRESENTE RENUNCIA A CALIDAD DE
APODERADO**

RES. EX. N° 11/ ROL D-046-2017

Santiago, **01 MAR 2018**

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017; en la Resolución Exenta N°; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 05 de julio de 2017, mediante Res. Exenta N° 1/Rol D-046-2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, e indistintamente LO-SMA) se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-046-2017, con la formulación de cargos a Alimentos y Frutos S.A. (en adelante, e indistintamente "Alifrut S.A."). Dicha Resolución formuló cargos al titular por, entre otros hechos que se estiman constitutivos de infracción, la "Modificación de la Planta de tratamiento de Residuos Industriales Líquidos, Alifrut San Fernando, sin contar con resolución de calificación ambiental que la autorice", en incumplimiento del artículo 8 y 10 h) de la Ley N° 19.300, en relación al artículo 2, letra g.1, g.3 y g.4, y Artículo 3, letra o.7.2 y o.7.4, del Decreto Supremo N° 40/2012 que Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental

2. Que, con fecha con fecha 30 de octubre de 2017, se dictó la resolución exenta N° 9/ ROL D-046-2017, por medio de la cual se aprobó el programa de cumplimiento presentado por Alifrut S.A y se suspendió la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-046-2016.

3. Que, con fecha 28 de febrero de 2018, se ingresó un escrito por medio del cual el Sr. Rodrigo Benitez Ureta renuncia a la calidad de apoderado de Alifrut S. A. en el presente procedimiento sancionatorio.

RESUELVO

I. TENGASE PRESENTE la renuncia de don Rodrigo Benitez Ureta a la calidad de apoderado de Alifrut S.A a contar de esta fecha, en el presente procedimiento sancionatorio.

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Rodrigo Benítez Ureta, domiciliado en Avenida El Golf N° 99, Piso 4, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana. y al representante legal de Alifrut S.A., domiciliado en Calle Camino Lo Echevers N° 250, Quilicura, Santiago, Región Metropolitana, a Mario Orlando Gonzalo Maturana, Concejal de la comuna de San Fernando, domiciliado en Los Aromos, N° 30, Sector Santa Elena, San Fernando, Cristina Marchant Salinas, Concejera Regional, domiciliada en Plaza de Los Héroes s/n, Rancagua, y a Gastón Villegas Bravo, domiciliado en Valdivia 1145, San Fernando.



Loreto Hernández Navia
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta Certificada:

- Rodrigo Benítez Ureta. Av. El Golf 99, Piso 4, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana.
- Representante Legal Alifrut, Calle Camino Lo Echevers N° 250, Quilicura, Santiago, Región Metropolitana.
- Mario Orlando Gonzalo Maturana, Concejal de la comuna de San Fernando, domiciliado en Los Aromos, N° 30, Sector Santa Elena, San Fernando.
- Cristina Marchant Salinas, Concejera Regional, domiciliada en Plaza de Los Héroes s/n, Rancagua
- Gastón Villegas Bravo, domiciliado en Valdivia 1145, San Fernando.